Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

une la Ciudad

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 1 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000090 /

COPIAPÓ, 21 MAR. 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. **El Decreto Supremo N° 397** (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. **El Decreto Supremo N° 1** (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. **La Resolución Exenta N° 8.989,** (V. y U.) de fecha 26 de julio de 2017, que Modifica Resoluciones Exentas N° 2.822, N° 3.593 y N° 6.725 de 2015, todas de Vivienda y Urbanismo que dispusieron llamados especiales para los damnificados de mal tiempo del mes de marzo de 2015; Catástrofe derivada de la erupción del volcán Calbuco y la catástrofe derivada del sistema frontal del mes de agosto de 2015, regulados por el D.S. N° 1 de Vivienda y Urbanismo de 2011.
6. **La Carta Folio N° 73** de fecha 08 de marzo 2019, presentada por doña Mabel Estrella Garrote Campillay, cédula nacional de identidad N° 15.034.173-6, solicitando se otorgue nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional del cual es beneficiaria.
7. Copia del Certificado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, (V. y U), de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, del llamado especial a los damnificados temporales de la Región de Atacama y de las comunas de Antofagasta y Taltal en la Región de Antofagasta de octubre de 2015, Serie N° DS1T2 7-2015 ES00421, nombre de la beneficiaria doña Mabel Estrella Garrote Campillay, cédula nacional de identidad N° 15.034.173-6.
8. Que en conformidad a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011, esta Seremi estima procedente otorgar un nuevo plazo de vigencia del referido Certificado de Subsidio Habitacional.
9. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

10. El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.) de fecha 30 de abril de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente resolución al siguiente certificado de subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional:

BENEFICIARIO	RUN	SERIE SUBSIDIO
Mabel Estrella Garrote Campillay	15.034.173-6	DS1T2 7-2015 ES00421

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL

GRA/FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama
- Encargado de Pagos SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes y Programas SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

N° Interno 59/2019
Ley de Transparencia Art 7/g